

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**212****MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.378 de 2013-M de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén García Guerra, don Daniel Castaño Gutiérrez, don Gocho Atanasov Gueorguiev, don Óscar Santiago Rodríguez Hidalgo, don Raúl Gago Urda y don Vasil Goshev Atanasov, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 329 de 2014, de fecha 20 de junio de 2014):

*Fallo*

Estimar la demanda de despido nulo interpuesta por don Óscar Santiago Rodríguez Hidalgo, don Gocho Atanasov Gueorguiev, don Vasil Goshev Atanasov y don Raúl Gago Urda, contra “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de los cuatro actores, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, a pagar:

- 1.º A don Óscar Santiago Rodríguez: la indemnización de 42.971,98 euros.
- 2.º A don Gocho Atanasov Gueorguiev: la indemnización de 12.310,74 euros.
- 3.º A don Vasil Goshev Atanasov: la indemnización de 4.492,10 euros.
- 4.º A don Raúl Gago Urda: la indemnización de 36.351,86 euros.

Estimar la demanda de despido improcedente interpuesta por don Daniel Castaño Gutiérrez y doña Ana Belén García Guerra, contra “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de los dos actores, y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial, y condeno a “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, a pagar:

- 1.º A don Daniel Castaño Gutiérrez: la indemnización de 122.001,73 euros.
- 2.º A doña Ana Belén García Guerra: la indemnización de 19.326,30 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por don Óscar Santiago Rodríguez Hidalgo, don Gocho Atanasov Gueorguiev, don Vasil Goshev Atanasov y don Raúl Gago Urda, contra “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a abonar:

- 1.º A don Óscar Santiago Rodríguez: la indemnización de 5.311,85 euros.
- 2.º A don Gocho Atanasov Gueorguiev: la indemnización de 3.189,62 euros.
- 3.º A don Raúl Gago Urda: la indemnización de 7.840 euros.
- 4.º A don Vasil Goshev Atanasov: la indemnización de 6.455,72 euros.

Más el 10 por 100 de interés por mora de los conceptos salariales.

Debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en “Banesto”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.



Además, se advierte a las partes que deben acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Talleres Cepro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de junio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.128/14)

